



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0005800. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2.023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por ÚLTIMA VEZ, REQUIERASE al abogado JOSE LUIS MARTINEZ PINTO para que allegue el mensaje de datos por medio del cual la señora YELMY CAROLINA CARREÑO QUIROZ le confirió el poder para representarla en el presente proceso. OFICIESELE a las direcciones que registre. Adviértasele que para tal fin de se le concede un término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación que contenga el requerimiento.

REQUIERASE a la parte demandante para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto de fecha 1 de diciembre de 2022 y le imprima celeridad teniendo en cuenta que hace más de dos años la demanda fue admitida. Así mismo, adviértasele que el trámite de notificación de la parte demandada debe ceñirse a lo recientemente aclarado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC16733 -2022 del 14 de diciembre de 2022, en la cual se aclara que no es necesario aportar el acuse de recibo, no obstante el trámite de notificación no puede surtirse en cualquier forma. Allí explica los tres requisitos básicos, para la notificación a través del uso de las tecnologías de la información. Adviértase que el trámite del presente proceso desde su admisión lleva más de dos años, mora que no le es imputable al juzgado.

Por Secretaría OFICIESE al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que se sirva fijar fecha para la prueba de ADN del grupo familiar dentro del proceso relacionado.

ADVIÉRTASELE a las partes tanto demandante como demandada, que deberán estar atentas a la fijación de la fecha y hora para que concurren a la toma de las muestras biológicas para la práctica de la prueba de ADN, así como sobre las consecuencias de la renuencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso.

Acéptese la sustitución del poder conferido a la abogada EDNA YUSED GARCIA VELASQUEZ en favor de la abogada LUZ MARINA SANTOS MAHECHA para continuar la representación del demandante, en los términos y para los fines del inicialmente otorgado.

Atendiendo a la nueva sustitución del poder allegada mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023, téngase al abogado FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO como apoderado del demandante, de conformidad con la sustitución que hiciera la abogada LUZ MARINA SANTOS MAHECHA. Este asumirá la representación con las facultades del originalmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>48</u> de <u>2</u> / JUNIO /2023__
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria